

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2018-10955 *Bases de la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de Analista de Laboratorio, con lista de reserva.*

BASES

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y con carácter temporal, mediante un contrato de interinidad, de un trabajador para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de ANALISTA DE LABORATORIO del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. así como la creación de una lista de reserva para atender futuros llamamientos, si se produjeran, para el desempeño del puesto de trabajo y en la categoría antes mencionada.

La presente convocatoria tiene por objeto sustituir la ausencia del puesto de trabajo con reserva del mismo, durante el embarazo y baja por maternidad de la trabajadora laboral fija de Aguas Torrelavega S.A. Sra. Dña. E. C. P. en los términos fijados por la Presidencia, por lo que el/la trabajador contratado temporalmente cesará automáticamente en el momento en que la titular del puesto de trabajo se reincorpore al mismo.

Se estará a lo establecido en la plantilla y sistema de clasificación profesional de Aguas Torrelavega S.A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., del puesto de trabajo convocado.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en todas o algunas de las siguientes:

1. Tomas de muestras de agua en las diferentes infraestructuras de la red de abastecimiento (Estación de tratamiento de agua potable, Depósitos, Red de distribución, etc.).
2. Toma de muestras de agua de la red de saneamiento (Colectores, Estación depuradora de aguas residuales, Industrias, etc.)
3. Realización de ensayos físico-químicos, microbiológicos y organolépticos de laboratorio en muestras de agua potable y residual conforme a Procedimientos Normalizados de Trabajo, incluida preparación de reactivos, limpieza y conservación del material, esterilización, etc
4. Realización de los controles de calidad y mantenimiento de los equipos de laboratorio y el registro de cualquier actuación llevada a cabo conforme al Sistema de Gestión implantado en la Empresa.
5. Vigilancia, mantenimiento y control de las estaciones Depuradoras de Aguas Residual.
6. Vigilancia, mantenimiento y control de los refuerzos de hipoclorito existentes en la infraestructura.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior rama Química, FP II rama: Química o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Hallarse en posesión de permiso de circulación B/B1 en vigor.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Fotocopia del carnet de conducir requerido en la base segunda, letra d).

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente o el Jefe de ETAP de Aguas Torrelavega S.A.

Vocales:

- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
- Dos empleados de Aguas Torrelavega S.A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a las pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo seis (6,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en un servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento se valorará a razón de 0,16 puntos/mes.

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en un servicio o empresa distinto de los anteriores se otorgarán 0,08 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial y/o en períodos de trabajo inferiores al mes, la puntuación se calculará prorrateándola de acuerdo con el período efectivamente desempeñado.

- b) **Cursos y formación adicional** (máximo dos (2,00) puntos):

Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera, y/o cursos relacionados con sistemas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, 17025 o 22000 a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada. Por disponer curso acreditativo de nivel básico de prevención de riesgos laborales se otorgará 0,25 puntos, no pudiendo superar la puntuación

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

máxima global en cursos de prevención de riesgos laborales el valor de 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación universitaria, así como Máster o doctorado: 0,25 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,15 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a):

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización, correspondientes al puesto de trabajo (al menos grupo de cotización 9), y de los periodos cotizados.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b):

Mediante título homologado para el caso de las titulaciones académicas y, en el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso, se encontraran dentro de las treinta mejores puntuaciones.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio teórico y/o práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar sobre papel y/o en campo una o varias pruebas teórico y/o prácticas relacionadas con las posibles funciones a desarrollar de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera.

El contenido de las pruebas será propuesto libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado “experiencia profesional” respecto del apartado “cursos y formación adicional”.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, y elevarán dicha relación a la presidencia de Aguas Torrelavega S.A. proponiendo al aspirante con mayor puntuación para su contratación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, incluido el aspirante sobre el que se efectúa propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada como lista de reserva por Aguas Torrelavega S.A. para atender futuros llamamientos interinos para cubrir el puesto de trabajo en la categoría de Analista de Laboratorio del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A, cuando así se acuerde por los Órganos de Gobierno de la Empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S.A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo (cualquiera que fuera la causa) quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. no supere el plazo acumulado de doce (12) meses, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

Cuando tras el primer o los sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S.A. supere el plazo acumulado de doce (12) meses el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Analista de Laboratorio.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 247

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2018.
La presidenta del Consejo de Administración,
Ana Mercedes Fernández Caballero.

[2018/10955](#)

CVE-2018-10955